 	<b>Política de Prevención y Atención del Acoso Sexual Laboral</b>	<b>CÓDIGO: GG-PL-04</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>FECHA: 25/03/2026</b>

**CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.**, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024, la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008, el Código Penal (Ley 599 de 2000, Art. 210A), y el Convenio 190 de la OIT, declara su compromiso inquebrantable con la prevención, atención, protección y sanción del acoso sexual en el entorno laboral, con el fin de asegurar ambientes de trabajo seguros, dignos y libres de violencia de género, en cumplimiento de la normatividad colombiana vigente y con enfoque de derechos humanos y equidad de género.

La presente política aplica a todos los trabajadores, colaboradores, contratistas, practicantes, directivos y terceros que tengan alguna relación laboral o comercial con Centrales de Transportes S.A., en cualquier espacio físico, virtual o evento relacionado con la empresa.

En consecuencia, **CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.** adopta las siguientes disposiciones:

### 1. Propósito y alcance:

- Esta política tiene como objetivo prevenir, detectar y sancionar cualquier forma de acoso sexual laboral para asegurar un ambiente de trabajo seguro, respetuoso y libre de violencia para todos los empleados.
- Aplica a todos los empleados, sin importar su jerarquía.

### 2. Conductas que constituyen ACOSO SEXUAL LABORAL:

- **Conductas Verbales:** Comentarios, insinuaciones, bromas o proposiciones de naturaleza sexual no deseadas, solicitudes de favores sexuales de manera directa o indirecta, descripción de fantasías o experiencias de contenido sexual en el lugar de trabajo.
- **Conductas NO verbales:** Envío de imágenes, videos, memes, mensajes escritos o audios de contenido sexual por cualquier medio, Miradas o gestos de connotación sexual que generen incomodidad o intimidación, exhibición de material pornográfico o de contenido sexual en el entorno laboral.
- **Conductas Físicas:** Contacto físico no deseado de naturaleza sexual: tocamientos, roces, abrazos o besos no consentidos, obstaculizar intencionalmente el movimiento de una persona con connotación sexual.

### 3. Procedimiento para presentar una queja:

- La persona afectada o cualquier testigo podrá presentar queja ante la Coordinadora de Nomina y Personal o directamente a la Gerencia General (por correo electrónico o física).
- Se garantizará el anonimato del denunciante cuando este así lo solicite.
- La Coordinadora de nómina y personal recibirá la queja y activará el proceso de investigación en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

 	<b>Política de Prevención y Atención del Acoso Sexual Laboral</b>	<b>CÓDIGO: GG-PL-04</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>FECHA: 25/03/2026</b>

- Durante la investigación se podrán decretar medidas preventivas como la separación temporal de espacios de trabajo entre el presunto agresor y la víctima.
- La investigación concluirá con un informe de resultados y recomendaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
- Las conclusiones serán comunicadas a las partes involucradas con estricta confidencialidad.

•

#### **Importante sobre la competencia del Comité:**

De acuerdo con el Artículo 6, Parágrafo 1 de la Resolución 3461 de 2025, el comité de convivencia laboral no es competente para conocer, mediar ni intervenir en casos de acoso sexual o violencia por razones de género. En dichos casos, la organización deberá activar la ruta interna específica de atención, definida por la Alta Dirección y el área de Talento Humano, la cual debe garantizar:

- Atención segura y confidencial.
- Protección contra represalias.
- Enlace con los canales institucionales, administrativos y legales correspondientes.

El Comité se limitará a orientar y remitir, asegurando que la persona afectada sea atendida por la ruta adecuada, sin ser revictimizada.

#### **4. Compromisos:**

- Difundir la presente política a todos los colaboradores mediante canales de comunicación internos y en los procesos de inducción y reinducción.
- Establecer mecanismos seguros, confidenciales y accesibles para la presentación de quejas.
- Investigar toda queja de acoso sexual de manera seria, objetiva, oportuna y con perspectiva de género.
- Proteger a la persona denunciante, testigos y colaboradores del proceso de represalias o retaliaciones.
- Aplicar medidas disciplinarias proporcionales y efectivas frente a conductas comprobadas.
- Capacitar periódicamente a jefes, coordinadores y colaboradores en prevención del acoso sexual y violencia de género.
- No revictimizar a la persona afectada durante el proceso de investigación.
- Reporte Legal: Publicar semestralmente de forma anonimizada el número de quejas tramitadas y sanciones impuestas por acoso sexual, y remitir obligatoriamente dicho reporte al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) dentro de los últimos diez (10) días de cada semestre. • Actualización Normativa: Reflejar las directrices de la presente política en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y en los contratos laborales y de prestación de servicios de la organización, como obligación vinculante.

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com

	<b>Política de Prevención y Atención del Acoso Sexual Laboral</b>	<b>CÓDIGO: GG-PL-04</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>FECHA: 25/03/2026</b>

## 5. Derechos de la Persona afectada:

- Ser atendida de manera respetuosa, confidencial y sin juicios de valor.
- Conocer el estado de su queja y los resultados de la investigación.
- Solicitar medidas de protección inmediata mientras se adelanta la investigación.
- No ser trasladada, despedida ni perjudicada laboralmente como consecuencia de la denuncia.
- Acudir a instancias externas como la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo o el Ministerio del Trabajo, sin que ello afecte el proceso interno.

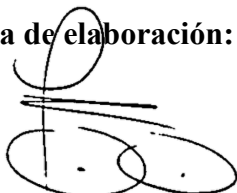
## 6. Canales de Atención y Denuncia:

Canal	Descripción
<b>Coordinadora de Nomina y Personal</b>	Recepción de quejas y activación del protocolo de atención.
<b>Gerencia General</b>	En casos en que la queja involucre al Coordinador de nómina y personal.
<b>Fiscalía General de la Nación</b>	Para denuncia penal por acoso sexual (Art. 210A C.P.). Línea 122.
<b>Ministerio del Trabajo</b>	Inspección laboral. Línea 01 8000 113 233.
<b>Línea 155 - Mujer</b>	Atención psicosocial y orientación jurídica para mujeres víctimas de violencia.

**CENTRALES DE TRANSPORTES S.A.** reafirma con esta política su compromiso de mantener un entorno laboral sano, libre de acoso y de toda forma de violencia, promoviendo la convivencia positiva y la calidad de vida de sus colaboradores. La empresa deja expresa constancia de que ninguna relación de poder, cargo directivo o trayectoria dentro de la organización será considerada atenuante de las conductas de acoso sexual.

La presente política rige a partir de su aprobación y difusión oficial, y será revisada anualmente o ante cualquier cambio normativo que la afecte. Su contenido hace parte integral del Sistema Integrado de Gestión (SIG) de Centrales de Transportes S.A.

**Fecha de elaboración:** 05/05/2026



**JAMES MOSQUERA MUÑOZ**

Gerente General

Centrales de Transportes S.A

CENTRALES DE TRANSPORTES S.A. NIT. 890.303.422-5

Calle 30N # 2AN - 29 / Piso 2 - Oficina 312 - Cali - Colombia / Whatsapp: 322 272 7695 - 322 272 7694

Correo: archivo@terminalcali.com